



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF.: APRUEBA Contrato de Comodato entre
el **GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANIA** y la **INTENDENCIA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

RESOLUCION EXENTA N°

2207 /

TEMUCO, 22 SET. 2014

VISTOS:

01. Las facultades establecidas en Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional;
02. El Decreto Supremo N° 577, de año 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales;
03. El Oficio Ord. N° 1612 y N° 1617, ambos de fecha 16/09/2014, de la Administración y Finanzas de la Intendencia Regional, Región de La Araucanía;
04. El Decreto N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía a don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**; y
05. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República;

CONSIDERANDO:

01. Que, mediante el oficio del VISTOS 3°, del **Sr. Yerko Reyes Barra, Profesional de la Intendencia Regional de La Araucanía**, por orden del Sr. Intendente, solicita tres bienes muebles informáticos, que no estén siendo utilizados por este Gobierno Regional, para ser destinado a esa repartición pública;
02. Que, de acuerdo lo dispuesto en el Decreto Supremo del VISTOS 2°, del Reglamento de sobre Bienes Fiscales, autoriza dar en comodato bienes a otro servicio, a objeto que puedan ser utilizados por estos;
03. Que, el Gobierno Regional de La Araucanía tiene un excedente de bienes muebles informáticos, los cuales se encuentran sin uso y en condiciones aceptables y disponibles para ser utilizados por otra repartición pública;



04. Que, las oficinas de la citada repartición pública se encuentran ubicadas en calle Manuel Bulnes N° 590, pisos 3 y 4, de la ciudad de Temuco, lugar donde serán destinados los muebles;
05. Que, en mérito de lo anterior, este Gobierno Regional celebró Contrato de Comodato con la Intendencia Regional, Región de La Araucanía; con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el **CONTRATO DE COMODATO** de fecha 22 de Septiembre de 2014 suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **INTENDENCIA REGIONAL, REGION DE LA ARAUCANIA**, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE COMODATO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
INTENDENCIA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

En la ciudad Temuco a 22 de Septiembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la **INTENDENCIA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su Intendente Regional de La Araucanía, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco; en adelante "**el Comodatario**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato que se indica:

PRIMERO: El Gobierno Regional de La Araucanía es dueño de los siguientes bienes muebles inventarios:

N° INVENTARIO	TIPO BIEN	MARCA	DESCRIPCION	N° DE SERIE	ESTADO
05,09,001	NOTEBOOK	HP	NOTEBOOK COMPAQ, 6515B, AMD TURION	CNU7181C89	Buen Estado
05,01,079	CPU	HP	CPU HP COMPAQ 5800 SFF	MXJ820058H	Buen Estado
05,02,095	MONITOR	HP	MONITOR HP LE1901w	3CQ0511TS6	Buen Estado

SEGUNDO: El D.L. 1939 de 1977 y el D.S. 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, posibilitan que bienes muebles de dominio o a cargo de un Servicio público se facilite a otro servicio en comodato o préstamo de uso por un periodo determinado.

TERCERO: Por este acto, y conforme a los antecedentes expuestos, el **Gobierno Regional de La Araucanía** entrega en comodato a la



Intendencia Regional, Región de La Araucanía, por quien recibe y acepta su Jefe de Servicio, los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por un plazo de dos años a contar de esta fecha, renovándose en forma automática por períodos iguales hasta que alguna de las partes decida poner término a éste, por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento.

CUARTO: El comodatario, hará uso de los referidos equipamientos en una de las dependencias de la **Intendencia Regional, Región de La Araucanía**, ubicadas en calle Manuel Bulnes N° 590, pisos 3 y 4, de la ciudad de Temuco, conforme a su naturaleza, restituyendo los bienes una vez vencido el término indicado en la cláusula anterior.

QUINTO: Los gastos de administración, operación, mantenimiento y reparación de los bienes que se entregan en comodato, así también el soporte informático, serán de cargo exclusivo de la **Intendencia Regional, Región de La Araucanía**, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, sin derecho a reembolso ni gasto por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía**.

SEXTO: El incumplimiento por parte del Comodatario de las obligaciones impuestas en el presente contrato dará derecho al **Gobierno Regional de La Araucanía**, para exigir la restitución inmediata de los indicados bienes, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que procedan.

SEPTIMO: En lo no previsto en este contrato, se aplican las normas del D.L. 1939 y del D.S. 577 de Bienes Nacionales y los artículos 2.194 y siguientes del Código Civil.

OCTAVO: La personería de don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional de La Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO: El presente contrato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

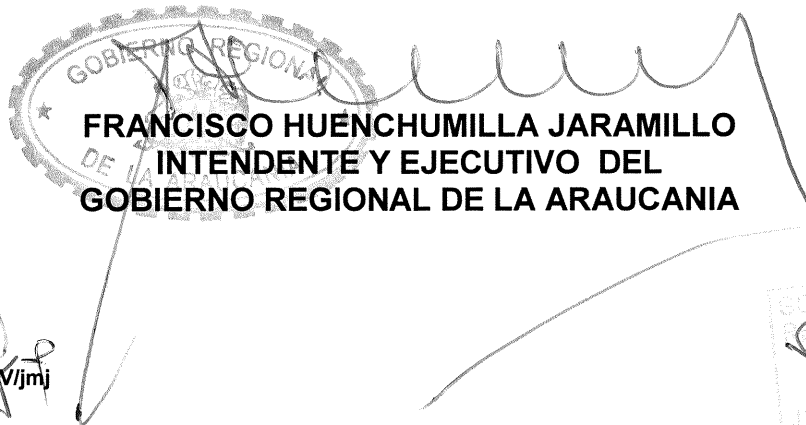
En comprobante, previa lectura, ratifica y firma. Don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.**

2° **DESÍGNESE** como encargado de la supervisión del contrato a Jorge Marileo Jara, funcionario administrativo de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.

3° **TRASLÁDESE** los bienes indicados en la cláusula primera del Contrato de Comodato a las dependencias de la **Intendencia Regional, Región de La Araucanía**, ubicadas en calle Manuel Bulnes N° 590, pisos 3° y 4°, de la ciudad de Temuco.

4º **ELABÓRESE** un inventario de todos los bienes que fueron entregados en comodato de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FHJ/RTA/LRR/FVV/jmj
Distribución:

- Intendencia Regional Región de La Araucanía
- Jefe de División Administración y Finanzas
- Proceso de Funcionamiento
- Encargado de Inventario
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**CONTRATO DE COMODATO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
INTENDENCIA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

En la ciudad Temuco a 22 de Septiembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**”; y la **INTENDENCIA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su Intendente Regional de La Araucanía, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco; en adelante “**el Comodatario**”, se ha convenido el siguiente contrato de comodato que se indica:

PRIMERO: El Gobierno Regional de La Araucanía es dueño de los siguientes bienes muebles inventarios:

N° INVENTARIO	TIPO BIEN	MARCA	DESCRIPCION	N° DE SERIE	ESTADO
05,09,001	NOTEBOOK	HP	NOTEBOOK COMPAQ, 6515B, AMD TURION	CNU7181C89	Buen Estado
05,01,079	CPU	HP	CPU HP COMPAQ 5800 SFF	MXJ820058H	Buen Estado
05,02,095	MONITOR	HP	MONITOR HP LE1901w	3CQ0511T56	Buen Estado

SEGUNDO: El D.L. 1939 de 1977 y el D.S. 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, posibilitan que bienes muebles de dominio o a cargo de un Servicio público se facilite a otro servicio en comodato o préstamo de uso por un periodo determinado.

TERCERO: Por este acto, y conforme a los antecedentes expuestos, el **Gobierno Regional de La Araucanía** entrega en comodato a la **Intendencia Regional, Región de La Araucanía**, por quien recibe y acepta su Jefe de Servicio, los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por **un plazo de dos años** a contar de esta fecha, renovándose en forma automática por periodos iguales hasta que alguna de las partes decida poner término a éste, por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento.

CUARTO: El comodatario, hará uso de los referidos equipamientos en una de las dependencias de la **Intendencia Regional, Región de La Araucanía**, ubicadas en calle Manuel Bulnes, pisos 3 y 4, de la ciudad de Temuco, conforme a su naturaleza, restituyendo los bienes una vez vencido el término indicado en la cláusula anterior.

QUINTO: Los gastos de administración, operación, mantenimiento y reparación de los bienes que se entregan en comodato, y así también el soporte informático, serán de cargo exclusivo de la **Intendencia Regional, Región de La Araucanía**, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, sin derecho a reembolso ni gasto por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía**.

SEXTO: El incumplimiento por parte del Comodatario de las obligaciones impuestas en el presente contrato dará derecho al **Gobierno Regional de La Araucanía**, para exigir la restitución inmediata de los indicados bienes, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que procedan.


SEPTIMO: En lo no previsto en este contrato, se aplican las normas del D.L. 1939 y del D.S. 577 de Bienes Nacionales y los artículos 2.194 y siguientes del Código Civil.

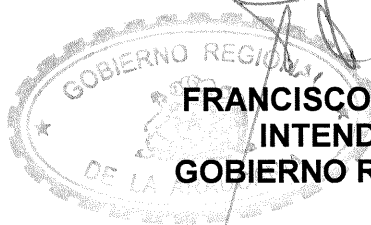
OCTAVO: La personería de don **Francisco Huenchumilla Jaramillo**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional de La Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública.

NOVENO: Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO: El presente contrato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

En comprobante, previa lectura, ratifica y firma.


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA




FHJ/RTA/LRR/FVV/jmj

